

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LVI

Managua, D. N., Lunes 3 de Noviembre de 1952

Nº. 253

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 2341

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado 2342

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos 2344

SECCION JUDICIAL

Remates 2345
 Título Supletorio 2346
 Marcas de Fábrica 2347
 Denuncio de Mina 2348
 Terrenos Municipales 2348

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Segundo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche del día martes, siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Preside el Diputado Irías, asistido de los diputados Sánchez R. y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los siguientes Diputados: Zelaya Morales, Vilchez, Rizo Oadea, Mairena, García, Bustamante, Pereira, Morales Marengo, Conrado Vado, Navarro, Zurita, Tablada Solís, Benoit, Zamora, Cerna, Artiles, Cuadra Chamorro, Paguaga (Gustavo), Enriquez B., Espinosa Buitrago, Solórzano Rivas, Amador, Morales Cruz (Manuel), Fernández, Pinell, Talavera, y Ríos.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Presidente informa que habiendo llamado al Suplente del Diputado don Aurelio Montenegro, el señor don Joaquín Rivas S., éste contestó diciendo que por ahora se encontraba imposibilitado de llegar a la Cámara, por lo que la Mesa había

llamado al Diputado don José María García para incorporarlo en el mismo momento, lo que así declaraba.

4.—Se abre el segundo debate sobre el dictamen que rechaza el proyecto del Diputado Artiles sobre la campaña de la fiebre amarilla. El dictamen es adversado por los Diputados Enriquez B., Artiles y Tablada Solís. El Diputado Morales Marengo historia con datos fehacientes la labor del Ministerio de Salubridad respecto a la citada campaña. El Diputado Cerna niega que esa labor haya sido activa y eficaz. El diputado Zurita manifiesta que aunque el proyecto del diputado Artiles no conduce a nada, debe sin embargo dejarse oír la voz de la Cámara como eco del pueblo que reclama una intensificación de la campaña. En este sentido apoya la moción del Diputado Morales Cruz (Manuel) para que se dirija al Ministerio en cuestión una nota expresando el buen deseo de la Cámara. El diputado Sánchez R. explica su posición ante el proyecto al cual analiza desde el punto de vista de impropio, de anti-técnico y de no estar de acuerdo con lo que legalmente la Cámara puede hacer respecto al Presupuesto General de Egresos e Ingresos; pero si, se pronuncia en favor de la moción del Diputado Morales Cruz (Manuel). Se vota el dictamen en discusión y se aprueba por diez y nueve votos contra once. A continuación se aprueba por veinticinco votos contra uno, la moción del diputado Morales Cruz (Manuel).

5.—Se reanuda la discusión del proyecto de reforma al Código del Trabajo. Después de discutido el Arto. 17, se aprueba con la redacción propuesta por el diputado Conrado Vado, que dice así: «La disposición del Art. 29 se sustituye por la siguiente: Convención Colectiva es el pacto que se celebra entre uno o varios patrones o uno o varios sindicatos de patrones, y uno o varios sindicatos de obreros, federación o confederación de sindicatos de obreros, con el fin de establecer condiciones generales de trabajo en una empresa o grupo de empresas».

6.—Después de discutido se aprueba íntegramente el Arto. 18 del proyecto.

7.—Al discutirse el Arto. 19, se aprueba íntegramente y a si mismo se aprueba la moción del Diputado Cuadra Chamorro, tendiente a que se agregue a dicho artículo

el siguiente inciso: «4o.)—La forma y las causas de su extinción».

8.—El Presidente cita para sesionar al día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Ulises Iriás,
Presidente

J. Jesús Sánchez R.,
Secretario

Ignacio Román,
Secretario

Cámara del Senado

Cuadragésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua D. N. las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctores Horacio Argüello Bolaños y Emilio Alvares Lejarza, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abáunza E., Castillo C., Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Debayle, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Manzanarez, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la Sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El primer Secretario Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

4o.—Llegó una Comisión de la Cámara de Diputados integrada por los Honorables Representantes doctores Morales Marengo, Munguía Novoa y Tablada Solís.

El Honorable diputado doctor Morales Marengo dijo que en nombre de la Cámara de Diputados se permitía presentar un saludo a la del Senado. Expresó que la Mesa Directiva de aquella Cámara los había comisionado para que expusieran a esta Cámara que las reformas hechas al proyecto de ley tendiente a reformar el Decreto de 30 de Noviembre de 1950 sobre honorarios de los Registradores Públicos, habían sido acogidas con entusiasmo y únicamente querían ver si era posible que ambas Cámaras armonizaran sus ideas para reformar el artículo 3o. por el cual se modifica el Arto. 16 de la Ley de Prenda Agraria o Industrial; que la Cámara de Diputados estaba en un todo de acuerdo con la redacción propuesta por la del Senado para el Arto. 3o., pero sin embargo, para tratar de beneficiar más a los que obtengan préstamos con prenda agraria, que es lo que tuvo en mente el Senado, propone una nueva redacción de dicho ar-

tículo pues le pareció que sería injusto que el endoso o traspaso del contrato causara honorarios mayores que los de la hipoteca. Así pues, la Cámara de Diputados sugiere, si es posible llegar a un acuerdo, que la primera parte del Arto. 3o., se lea así: «El Art. 16 de la Ley de Prenda Agraria o Industrial de 6 de Agosto de 1937, se leerá así: «Los Registradores percibirán por todo emplumamiento diez centavos de córdoba por cada cien córdobas o fracción del valor del contrato que inscriba. El honorario no podrá ser menor de dos córdobas ni mayor de cincuenta córdobas y en el endoso, cesión, modificación del contrato o cancelación que anoten, el honorario no podrá ser menor de dos córdobas ni mayor de diez, salvo que hubiere de hacerse más de una inscripción por referirse la cancelación a varias propiedades, en cuyo caso percibirán tres córdobas por cada una de las demás». La segunda parte quedará tal como lo propuso la del Senado.

El señor Presidente Honorable Senador doctor Argüello expresó que el Senado, por su medio, reiteraba el afectuoso saludo enviado por la Honorable Cámara de Diputados. Dijo que en vista de lo expresado por la Honorable Comisión y abundando siempre el Senado en el deseo de mantener una completa armonía con aquel Alto Cuerpo, se permitía someter a esta Cámara, la propuesta muy atinada de la Honorable Comisión.

Para ilustración de la Cámara, se leyó por Secretaría el Arto. 3o. tal como lo propone la Cámara de Diputados.

Hicieron uso de la palabra los Honorables Senadores doctores Argüello Bolaños y Manzanarez para pronunciarse en favor de la reforma que propone la Cámara de Diputados, ya que la ley que se está dando es con el objeto de rebajar los honorarios de los Registradores, sobre todo por lo que se refiere a los préstamos con prenda agraria o industrial.

El Honorable Senador doctor Debayle también se pronunció en igual sentido, pidiendo a la Cámara que acoja únicamente la magnífica modificación sugerida por la Cámara de Diputados, por lo cual se permitía hacer formal moción.

El Honorable Senador doctor Argüello Bolaños dijo que según creía haber interpretado, el sentir de la Cámara del Senado, era unánime en favor de la modificación propuesta por la Comisión de la Cámara de Diputados, pero le ha surgido una duda en cuanto al procedimiento constitucional para la formación de las leyes, pues el proyecto que llegó al Senado como iniciativa de la Cámara de Diputados, ya había sido aprobado en dos debates por la del Senado, y en

donde se le hizo algunas reformas y adiciones por lo cual tuvo que volver a aquella Cámara; que si al conocer aquel Alto Cuerpo de las reformas del Senado, tendría la facultad de hacer nuevas adiciones y reformas y si esta Cámara estaría en capacidad de conocer de ellas, habiéndole dado ya al proyecto original, los dos debates. Pidió a los abogados de la Cámara, una aclaración jurídica sobre el particular, para no caer en un error al emitir la ley, que pueda dar lugar a que los Registradores Públicos recurran de amparo ante la Corte Suprema de Justicia.

El Honorable Diputado Dr. Munguía Novoa dijo que era de alabarse el escrúpulo constitucional del Honorable Senador Dr. Argüello Bolaños, y que la Cámara de Diputados al encontrarse precisamente en esa encrucijada, porque no podía rechazar todas las reformas, decidió nombrar una Comisión que tratara de armonizar con la del Senado, a fin de que el proyecto llegara a la Cámara de Diputados con la modificación que ésta sugiere, como propia del Senado.

El Honorable diputado doctor Tablada Solís expresó que efectivamente no existe una disposición concreta que permitiera zanjar la cuestión, pues en realidad, originalmente la Cámara de Diputados omitió considerar la reforma que ahora está proponiendo al Senado, desde luego que envió el proyecto sin o tomar en cuenta el punto relativo a la prenda agraria o industrial; pero que siendo unánime el criterio de ambas Cámaras, entendía él que no había oposición para que se rebajaran los honorarios, y no crea que los Registradores fueran a interponer un recurso de amparo ante la Suprema. Agregó que la forma en que se estaba procediendo era perfectamente constitucional, de acuerdo con el Arto. 168 Cn., pues la Comisión de que él forma parte ha venido a la Cámara del Senado a decir que la de Diputados acepta en tal forma las modificaciones que hizo al proyecto en referencia.

Nuevamente hizo uso de la palabra el Honorable Senador doctor Argüello Bolaños, expresando que el doctor Munguía Novoa había soslayado el fondo de la cuestión y que el doctor Tablada Solís, casi había puesto el dedo en la llaga pero había temido llegar hasta el fondo, pues no ha dicho si esas Comisiones de que habla la Constitución para un intercambio de ideas, deben efectuarse antes o después del segundo debate. Continuó diciendo que si ya el Senado cerró todo trámite, sería ilógico que habiendo determinado la forma en que quedaría el proyecto, viniera a dársele a éste un tercer debate que no está contemplado en la Constitución y que no por ponerse de acuerdo las dos Cámaras, ya a poder violarse la Constitución.

El Honorable Senador doctor Manzanares expresó que a su entender no tiene nada de inconstitucionalidad la propuesta de la Cámara de Diputados, pues precisamente estaba tratando de ponerse de acuerdo con el Senado, conociendo anticipadamente su criterio.

El señor Presidente Honorable Senador doctor Argüello dijo que en su opinión lo más propio sería que la Cámara de Diputados llenara el trámite constitucional de discutir las reformas que hizo el Senado y pronunciarse sobre el artículo 3o. en la forma que lo creyere conveniente. (para ilustración de la Cámara se permitió leer los Artos. 165 y 166 Cn.)

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre dijo que era bien sabido que la mente de la ley era la de prestar apoyo al agriculturado y por eso se han rebajado los honorarios de los Registradores. Que refiriéndose al punto constitucional, la Constitución hace una salvedad para casos como el presente al establecerse en el Arto. 166 que en estos casos bastará un solo debate.

El Honorable Senador doctor Argüello Bolaños manifestó que la Cámara de Diputados no podía hacer nada más que aprobar o improbar las reformas que le sometiera la Cámara del Senado, pero que a él, siempre con la intención de favorecer al agriculturado, se le ocurría que la Cámara de Diputados podría acertar las reformas del Senado y que esta Cámara al leer los autógrafos, resuelva reformarlos en el sentido que ahora sugiere la Cámara de Diputados.

Se pronunció completamente en desacuerdo con esta tesis del Senador doctor Argüello Bolaños, el diputado doctor Munguía Novoa, diciendo que jamás podría estar sobre la Constitución Política, un Reglamento Interior de la Cámara del Senado.

El señor Presidente Honorable Senador doctor Argüello manifestó que todos los miembros de la Cámara del Senado abundaban en los deseos de conciliación y armonía con la Cámara de Diputados y que todos también estaban de acuerdo en el fondo de la cuestión y que para borrar cualquier duda que existiese sobre la constitucionalidad de la ley, quizá sería perfectamente legal que la Cámara de Diputados le dé su debate íntegro a las reformas del Senado, acogiéndolo en todo o en parte y luego devolverlo a esta Cámara y llenar el trámite establecido en el Arto. 166 Cn. Terminó rogando a la Comisión dispensara cualquier discrepancia surgida en el curso de la discusión, y que ya más o menos podía manifestar a aquella Cámara en el criterio que tiene esta Cámara con respecto a lo que se le ha propuesto.

5o.—Se retiró la Honorable Comisión de la Cámara de Diputados.

6o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda juntamente con el proyecto de ley por el cual se crea un impuesto de cinco centavos de córdoba sobre cada galón de gasolina que se introduzca al país, y un derecho complementario de cinco centavos de córdoba en el servicio de correo postal aéreo y ordinario, interior y exterior.

El Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza dijo que le gustaría conocer la cantidad de dinero que producirán esos impuestos, cosa que no se especifica en el dictamen, ni en la iniciativa.

El Honorable Senador General Chamorro expresó que la Comisión de Hacienda debió haber estipulado en el dictamen la cantidad que arrojará ese impuesto que se está estableciendo. Que él está absolutamente de acuerdo con la finalidad de dichos impuestos, pues será destinado para obras de asistencia social, pero que se reservaba el derecho de hacer uso de la palabra cuando se discuta el proyecto en lo particular, a fin de hacer moción para que se concrete el fin a que se destinará el producto de los mismos.

El señor Presidente doctor Argüello y el Senador Argüello Vidaurre, manifestaron que las observaciones del Senador Alvarez Lejarza eran para saber a cuánto ascenderá el impuesto, lo cual sería talvez objeto de algún estudio, pero que las observaciones del General Chamorro no atacaban el fondo de la iniciativa sino que únicamente deseaba que se determinara la destinación de los mismos, creyendo que en el fondo no había oposición y que se sometería a votación.

A votación el dictamen fué aprobado con trece votos a favor y uno en contra.

7o.—Se levantó la sesión.

Mariano Argüello,
Presidente

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

Emilio Alvarez Lejarza,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Carmen Blandón, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La Sra. Blandón da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Palacagüina, Departamento de Madriz, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. Blandón se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. Blandón, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinta Córdobas (C\$ 30.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Somoto.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Carmen Blandón.

No. 89—CC—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., de 10 Septiembre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Pbro. Higinio Fletes, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

El Pbro. Fletes da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Villa Somaza, Departamento de Chontales, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

El Pbro. Fletes se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará al Pbro. Fletes en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinticinco Córdobas (C\$ 35.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Juigalpa.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Pbro. Higinio Fletes.

No. 90—CC—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irfas.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Pedro Joaquin Chavarría, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Chavarría da en arriendo al Gobierno para local de la Oficina de Comunicaciones de Yalí Departamento de Jinotega, una pieza de la casa posee frente a la plaza principal de aquella localidad.

II

Chavarría se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Chavarría, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinticinco Córdobas (\$ 35.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Jinotega.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones,—(f) Pedro Joaquín Chavarría.

No. 91—CC—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—Camilo López Irfas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 2978

Once mañana, once Noviembre año corriente, su bastaráse este despacho finca rústica situada comarca El Santolar, jurisdicción Matiguás, limitada: norte, Pánfilo Vivas y José Angel Amador; sur, Alberto Ortega; oriente, Pedro Gaitán; y poniente, Jacinto Gómez.

Valorada: doscientos córdobas.

Ejecución: Serapio Angulo a Isabel Hernández. Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Julían Obando G., Srio. 5663 3 3

No 2997

Dos tarde, del siete de Noviembre, remataráse local este Juzgado, cerramiento como de setenta manzanas cabida, ubicada jurisdicción Condega, cercado alambre, contiene montaña inculta, lindante: norte, Timoteo Centeno y carretera de Condega a Yalí; sur, Doroteo Espinales y Sebastián Pinel; oriente, Ignacio García; y occidente, Juan Olivas y carretera.

Ejecución: Jesús María Centeno contra Nicolás Centeno.

Base: Doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—Estelí, veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Sotomayor V., Srio. 3674 3 1

No 3002

Once mañana doce Noviembre próximo remataráse este Juzgado finca rústica ubicada comarca «La Rejoja» jurisdicción San Lorenzo, como ciento treinta manzanas extensión, cercada, empastada y con casa. Lindando: oriente, finca Humberto Téllez; poniente, caserío Las Pilas y finca sucesión Matías Torres; norte, finca Humberto Téllez; sur, llanos La Joya.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecución: Josefa Dolores Oporta contra Ruperto Dolores Reyes. Suma de córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Boaco, veintinueve Octubre mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme.—Boaco, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y dos.—J. Guzmán G., Srio. 3678 3 1

No 3001

Once mañana trece de Noviembre próximo remataráse este Juzgado finca rústica como cincuenta manzanas extensión ubicada comarca El Vijagual jurisdicción Santa Lucía este Departamento, con potrero, chagüite y rancho, lindando: oriente, fincas de José Elías Martínez y Nery Cisneros; poniente, finca David Manzanares; norte, la misma de David Manzanares; sur, finca Elías Salinas.

Ejecución: David Manzanares contra sucesión Jerónimo Martínez, suma de córdobas.

Oyense posturas legales.

Avalúo: Un mil doscientos córdobas.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Boaco, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—Boaco, treinta y uno Octubre mil mil novecientos cincuenta y dos.—J. Guzmán G., Srío. 3677 3 1

—
No 2999

Doce meridianas diez Noviembre próximo, subastaráse rústica, cuatrocientas manzanas, ubicada comarca «Trapichito» esta jurisdicción. Limitada: oriente, Juan Isidro Ordeñana, Cleto Sevilla; poniente, Dámaso Martínez; norte, Juan Isidro Ordeñana; sur, Guadalupe Dfaz, José Luis Mora.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Danelia de Cisneros a Rafael Cisneros.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, seis Octubre mil novecientos cincuentidos.—Julían Obando G., Srío 3675 3 1

—
No 3000

Doce meridianas, once Noviembre mes próximo, subastaráse rústica, ubicada Comarca «El Capitán» esta jurisdicción, ciento cincuenta manzanas extensión superficial. Limitada: oriente, Andrés González, Alfonso García; poniente, David Castillo, Samuel González; norte, Samuel González; sur, Víctor Sevilla.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Leonor Castillo de González a Teresa Castillo Castillo.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, once Octubre mil novecientos cincuentidos.—Julían Obando G., Srío. 3676 3 1

—
No 3003

Nueve mañana ocho Noviembre próxima subastaráse finca rústica sesente manzanas esta jurisdicción, limitada: oriente, Margarito Cantillano; poniente, Rubén Martínez; norte, Belisario Espinosa; sur, Manuel Angulo.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: Manuel Angulo Marengo a Nelly Barquero.

Oyense propuestas.

Juzgado Distrito.—Boaco, treinta Octubre mil novecientos cincuentidos.—Mariano Pérez E.—J. Guzmán G., Srío. 3679 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

—
No 2800

Francisco Castillo Peña, solicita título supletorio lote de terreno de una manzana extensión, sito Cerro Madera, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, terrenos de Francisco Argüello; poniente, el mismo señor Argüello; norte, con sucesión de Silvestre Monge; y sur, el mismo señor Monge.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Mejía, Srío. 3497 3 2

—
No 2814

Dolores Ramírez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de éste domicilio, ha presentándose este Juzgado solicitando se le extienda título supletorio de un predio urbano que queda hacia el norte de esta población, midiendo cuarenta y cuatro varas de oriente a poniente, por treinta y cuatro varas de norte a sur, limitado bajo los siguientes linderos: norte, con el Rastro Público y camino de uso público; sur, con casa y solar del señor José Adán Guerra, calle interpuesta; oriente, con solar y

casa de Coronada Ocampos; y poniente, con casa de la señora Ana Laredo de Mora, también calle interpuesta.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien créase tener derecho, opóngase término legal.

Judicatura Local para lo Civil. San Miguelito veinte de Septiembre de mil novecientos cincuentidos.—Es conforme.—Enmendado—Loredo—Vale H. Robles R.—Ante mi Srío.—J. Cuadra R. 3512 3 2

—
No 2801

Adán Hernández, solicita título supletorio, siguientes propiedades, sitas en esta jurisdicción (a) una manzana poco más o menos, siguientes linderos: oriente, propiedades de Eusebia y Ana Irigoyen y Sindulfo Rocha; poniente, Francisco Ruiz González; norte, Eusebia Irigoyen; y sur, Fernando Ocón (b) lote de una manzana, siguientes linderos: oriente, propiedad de José Angel Hernández Obregón; poniente, Humberto Ortiz y lava del volcán; norte, José Angel Hernández, zanjón volcánico de por medio; y sur, Ramón Monge.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintisiete de Setiembre mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Mejía Srío. 3498 3 2

—
No 2799

Rosenda Gonzalez viuda de Espinosa, solicita título supletorio de las siguientes propiedades: (a) lote de terreno de cinco manzanas llamado El Río, dentro de los siguientes linderos: oriente, con terrenos de Petrona Loria e Indalecio Rosales; poniente, los de Manuel Flores y Manuel Paisano; norte, con los de Indalecio Rosales y Manuel Flores; y al sur, con los de Francisca Ortiz y (b) lote de cinco manzanas más o menos en el Cerro dentro de los siguientes linderos: oriente, Demetrio Salazar; poniente, Dámaso Rosales y peña inculta; norte, Marcelina Obregón y Dámaso Rosales; y al sur, Dolores Espinosa, ambas en esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Mejía, Srío. 3496 3 2

—
No 2797

Juliana Gonzalez, solicita título supletorio, lote de terreno, sito en esta jurisdicción, como de una manzana extensión poco más o menos en el punto Sarrendentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de Lino Alvarado; poniente, la de Wenceslao Alvarez; norte, la de Estebana Gonzalez; y sur, la de Juana Francisca González y Wenceslao Alvarez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Mejía, Srío. 3494 3 2

—
No 2778

Gustavo Vega Vega, solicita título supletorio, finca urbana esta ciudad, lindante: oriente, Arnoldo Porta; poniente, Leoncio Campos; norte, Rosaura Gaitán; sur, Arnoldo Porta.

Válida: Quinientos Córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cuatro Octubre de mil novecientos cincuentidos.—Carlos Martínez L., Srío. 3489 3 2

—
No 2812

La señorita Gregoria Sierra, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, es,

licita, con intervención Síndico Municipal título supletorio casa y solar urbano esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, terreno de Manuel Jarquín, mide treinta y una varas; poniente, calle pública, mide cuarenta y ocho varas; sur, calle pública mide cuarenta y ocho varas; y norte, terreno de Gonzalo Arreola, mide cuarenta y ocho varas. Lo hubo por donación de su señora madre Dominga Baldelomar.

El que se crea con derecho que se presente.
Juzgado Local Civil. Potosí, siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Gregorio Urtecho—Ante mí Srío., Indalecio Martínez Cubillo.
Es conforme.—Potosí, siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío. 3514 3 2

No 2813

La señorita Leticia Medina, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con intervención Síndico Municipal, solicita título supletorio casa y solar urbano en esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, calle pública cien varas; poniente, calle pública, ciento una vara; norte, terreno mide cuarenta y ocho varas, de María Hurtado, y Zoila Telles; y sur, la Ermita, mide cuarenta y nueve varas, lo hubo por donación su madre adoptiva doña Elisa Cubillo.

El que se crea con derecho que se presente.
Juzgado Local Civil. Potosí, siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Gregorio Urtecho.—Ante mí Srío., Indalecio Martínez Cubillo.
Es conforme.—Potosí, siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío. 3513 3 2

No 2788

Pedro Rafael Hernández Espinosa, solicita título supletorio finca rústica situada La Puebla, jurisdicción Rivas, en el punto San Antonio como de dos manzanas superficie, contiene cultivos de chagüite y árboles frutales, con un pozo sin brocal, todo dentro siguientes linderos: oriente y sur, Daniel Castillo; poniente, calle; y norte, Salvadora Ibarra de Ruiz.

Término oponerse treinta días.
Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, siete Octubre mil novecientos cincuenta y dos.—G. García M., Srío. 3490 3 2

No. 2829

Angela Blandón viuda de Blandón, pide título supletorio propiedad cien manzanas extensión, en Los Manchones, Quilalf, terreno nacional, limitada: norte, río Murra en medio, propiedad Victoriano Rugama; sur, propiedad Ramón Herrera; oriente, propiedad Juan Olivera; occidente, propiedad Feliciano Blandón.

Valórala cinco mil córdobas.
Interviene Síndico y Fisco.
Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotla, uno Octubre mil novecientos cincuenta y dos.—J. L. Jarquín C., Srío. 3530 3 2

No 2795

Manuel Torres, solicita título supletorio, casa de paja y solar respectivo, ubicado en este pueblo, mide el solar, treinta y dos varas al oriente, por sesentisiete al sur, linda: norte, Pastora Pacheco de García; sur, Tomás Soto sucesores; oriente, Isabel Herrera calle en medio; poniente, Manuel Padilla. Lo hubo de Marco Antonio García.

Vale doscientos córdobas.
Cualquier oposición hágase término legal.
Dado Juzgado Local Unico. Posoltega, nueve de Octubre de mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Cano, Srío. 3492 3 2

No 2896

El señor don Sabino Olivas, quien es mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este pueblo, se ha presentado a este Juzgado Local Civil solicitando título supletorio de una su finca que tiene plantada en el lugar de El Río Grande, El Tabacal de esta jurisdicción con la capacidad de cincuenta y ocho manzanas de terreno, con zacate y terreno de sembrar cereales, cercadas este ocho manzanas con cercos de madera y piñuela y resto de cincuenta manzanas sin cercos ni cultivos los ningunos cuya propiedad la a poseído durante cinco años el señor Olivas sin interrupción ni inquietud de ninguna persona como cosa propia. Bajo estos linderos: oriente, propiedad de Zoilo Alfaro; norte, propiedad de Santos Benavides; y sur, propiedad de Miguel Ibarra González; no tiene número ni gravámen; y lo estima en doscientos córdobas.

La persona que deseara oponerse a dicha solicitud que se presente a deducirlo en el término de ley.

Palagüina diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Evenor González, Juez Local.—Ante mí, Samuel Cruz, Srío.

3588 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 2898

Farbenfabriken Bayer, de Leverkusen, Alemania mediante apoderado Walter Puschendorf, comerciante este domicilio, solicita registro esta marca:

CUPRESA

protege: Hilos de hilar, rellenos de colchones y almohadillas, empaques de toda clase, artículos de cáñamos y mecates, redes para pescar, géneros de punto, fieltros, géneros para medias, ropa interior para hombres, mujeres y niños, ropa de vestir, ropa blanca interior, ropa para mesas y camas, corsets, corbatas, tirantes, guantes, etc.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3601 3 2

No 2889

Farbenfabriken Bayer, de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, comerciante este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CUPRAMA

para proteger: Productos químicos, para industrias, oficios y científicos, hilos artificiales para telares; hilos para géneros de punto y otras telas parecidas; gorras y otros cubre-cabezas, artículos para barberos y peluqueros, adornos para vestidos, flores artificiales, géneros de punto para medias; ropa interior para hombres y mujeres, prendas de vestir, ropa blanca, ropas cubre mesas y cubre camas, corsets, corbatas, tirantes, guantes, rellenos para colchas y almohadas; diferentes clases de empaques, alfombras, esteras, linoleos, telas de hule y ahulados, mantas y cubiertas de tela, cortinas y telones, banderas, tiendas de campaña, carpas, velas para embarcaciones, sacos de diferentes clases y usos fieltros, empaques para máquinas y motores, protecciones contra calor y el frío, como aisladores, artículos de asbesto para usos técnicos y prendas de vestir, hilos y cáñamos de toda clase, redes para pescar, etc.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3600 3 2

DENUNCIO DE MINA

No 2717

El suscrito Secretario Certifica el escrito y auto que literalmente dice: «Yo José de Jesús Rivas Suárez, casado, mayor de edad, minero de este domicilio, ante Ud. señor Juez de Distrito y de Minas del Departamento de Boaco, comparezco y expongo: Apoyado en los Artos. 38, 41, 42, 43, 45, 48, 49, 50 y siguientes del Código de Minería hago denuncia de una Mina de Manganeso consistente y puro que describí en cerro conocido en propiedad de doña Rosalina viuda de Espinosa, llamada «El Diamante», y contiguo a la pertenencia llamada «España», que don Aristeo Sotelo y Duarte, tiene denunciada dentro de la propiedad «El Recreo», perteneciente a don Gilberto Sotelo, todo como a dos kilómetros del barrio de la «Quebrada» de esta ciudad y hacia el rumbo norte de esta población. Le acompaño muestras para adquirirla en propiedad habiendo cateado un pozo provisional en el curso de la veta que se dirige de oriente a occidente e inclinada al nor-este y sur-este. Tiene los linderos siguientes: Al oriente, propiedad «El Recreo» de don Gilberto Sotelo. Al Poniente, resto de la propiedad «El Diamante» de doña Rosalina viuda de Espinosa. Al norte, propiedad San Benito de don Elías Salinas y propiedad rústica de doña Mercedes Dávila. Sur, resto de la propiedad «El Diamante». La inclinación de la veta tiene ochenta y cinco grados hacia el norte por cuarenta y cinco al Sur. Esta propiedad o pertenencia minera llevará el nombre de «El Diamante» y pido que la haga registrar y publicar en forma, y ofrezco alinderarla, medirla, labrar los pozos de ordenanza y llenar los demás requisitos de ley para obtener el título definitivo. Oigo notificación en mi casa de habitación y le declaro que este escrito me lo hizo el doctor Elí Tablada Solís, cuya oficina señalo para oír notificaciones. Boaco, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—un vale.—Corregido.—Managua—vale—Lineado—de—se—vale—Testado—José de Jesús Rivas—No vale—José de Jesús Rivas S.—Presentado por don José de Jesús Rivas Suárez junto con las muestras a que se refiere en el escrito a las once de la mañana del día treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Guzmán G., Srío.—Juzgado de Distrito. Ramo de Minas.—Boaco, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez y diez minutos de la mañana.—Anótese el anterior denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos, publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley y custódiense las muestras presentadas.—Notifíquese.—Pérez D.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—Boaco, uno de Octubre de mil novecientos cincuentidos.—J. Guzmán G., Srío.

3428 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 2653

Juan Ramón Altamirano solicita donación de un solar municipal que posee cercado en la parte norte esta ciudad, mide veinte varas frente, cuatro y media fondo, con estos linderos: oriente, solar baldío, municipal; occidente, solar municipal solicitado por Cruz Sequeira; norte, propiedad de doña Elsi v. de Pastora; y sur, propiedad Dolóres Leiva calle en medio.

Quien se crea con derecho preséntese término ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Testado—oriente—solar municipal solicitado—Cruz Sequeira—occidente—no vale.—Alfredo Urbina.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme. Ciudad Darío, veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Pedro Torres R., Srío.

3379 3 3

No. 2802

El señor Martín Cruz M., mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio se presentó a esta Alcaldía Municipal, solicitando un solar esquintero dentro el radio de este pueblo. Para edificar una casa de habitación, el que mide treintitres varas de fondo; por quince varas de frente, con sus linderos siguientes: oriente, mediando calle, plaza pública de este pueblo; occidente, solar vacante; norte, solar y Casa Cabildo; y sur, solar de don Esteban Alvir.

La persona que tenga igual o mejor derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal. Palacaguina, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuentidos.—Jacinto Mendez C., Alcalde Municipal.—Ante mf.—Rodolfo García A., Srío.

3499 3 3

No 2654

Telesfora Gutierrez, solicita donación de un solar municipal en la parte norte esta ciudad, veintidos varas frente, doce fondo, en el cual está enclavada una casa de habitación de la exponente, cercada totalmente, tiene estos linderos: oriente, solar denunciado Cruz Sequeira; occidente, solar y casa Lucas Treminio; norte, propiedad Elsi v. de Pastora; y sur, casa de Mercedes Méndez, calle en medio.

Quien se crea con derecho preséntese término ley, Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, veintidos de Septiembre mil novecientos cincuenta y dos.—Alfredo Urbina.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Ciudad Darío, veintidos de Septiembre mil novecientos cincuenta y dos.—Pedro Torres R., Srío.

3378 3 3

No 2735

Julián Muñoz, solicita arriendo diez manzanas terreno municipal, con mejoras, casa y frutales lugar Limón. oriente, terreno municipal; poniente, Horacio Rivera; Sur, camino real Limón; norte, Quebrada Sinislí.

El que se crea con derecho, opóngase forma tiempo legal.

Alcaldía Municipal Telpaneca, Septiembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.—G. Ardón.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío.

3451 3 3

No. 2736

Los señores Rufino López Carazo, Tranquillino Matuz Polanco, Lorenzo Bacilio, Eusebio Guerrero Méndez, solicitan arriendo cien hectáreas terreno municipal, lugar Amucayán: Oriente, terreno Abraham Quillén Portillo; Occidente, cerro «La Corroncha», quebrada «Pita»; norte, Río Coco, Pablo Cárdenas, Abraham Quillén Portillo; Sur, montes incultos, Fulgencio Bacilio.

El que se crea con derecho opóngase forma, término legal.

Alcaldía Municipal Telpaneca, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío.

3450 3 3

No. 2734

Juan María García Mendoza, solicita arriendo cinco manzanas terreno municipal, comprensión material cercadas lugar «Buena Vista», llamada «El Porvenir»: Oriente, Cirilo García camino en medio; occidente, Esteban Cárdenas; norte, Valentina Flores y sur, Cirilo García.

Opóngase el que se crea con derecho.

Alcaldía Municipal Telpaneca, Septiembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.—G. Ardón.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío.

3449 3 3